



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos. 4.240 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas De años anteriores: 175 pesetas	INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1990	Lunes 12 de febrero	Número 30

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 126/87, se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio, a instancia del Procurador Francisco Javier Prieto Sáez, en representación de Maderas Vitores, Sociedad Anónima, contra Julián Navas Madrigal, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 15 de marzo de 1990, a las once horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 16 de abril de 1990, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 16 de mayo de 1990, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 20 por 100 efectivo del valor de los

bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25 por 100; y en tercera subasta podrán hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del 20 por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos defectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes ante-

riores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, enteriéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. — Tierra entre los caminos de Madrid a Torrejón, de una extensión superficial de 93 áreas y 39 centiáreas. Inscrita en el tomo 960, folio 85, finca núm. 228. Tasada en 1.500.000 pesetas.

2. — Tierra en el camino de Madrid, conocida por Cuadro de la Virgen, de una extensión superficial de 56 áreas y 36 centiáreas. Inscrita en el tomo 173, folio 129, finca núm. 1.191. Tasada en pesetas, 1.000.000.

3. — Tierra al sitio de Puerta del Sol, conocido por Paseo de la Estación, resto de una mayor, de una extensión superficial de 2.936,22 metros cuadrados. Actualmente tiene 1.400 metros cuadrados. Inscrita en el registro al tomo 841, folio 170, finca núm. 3.390. Tasada en 8.000.000 de pesetas.

4. — Local, zaguán y patio en la planta baja a la izquierda del pasillo de entrada a la casa sita en la Plaza de Colón, núm. 4. Ocupa una extensión superficial de 112,10 metros cuadrados, de los que 48,10 metros cuadrados están edificadas. Su cuota en los elementos comunes es del 10 por ciento. La comunidad del edificio se regirá por los Estatutos que constan en la extensión 4 áreas de esta finca. Inscrita en el tomo 1.061, folio 59, finca

número 6.475. Tasada en 2.000.000 de pesetas.

5. — Local en la planta de la casa sita en la Plaza Colón, núm. 4 a la derecha del pasillo. Ocupa una extensión superficial de 22,80 metros cuadrados. Su cuota en los elementos comunes es del quince por ciento. Inscrita en el tomo 1.061, folio 63, finca núm. 6.746. Tasada en 1.000.000 de pesetas.

6. — Vivienda en el piso segundo de la casa sita en Colón, número 4, consta de pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y terraza, ocupando una superficie de 89,55 metros cuadrados. Su cuota en los elementos comunes es del 25 por ciento, la comunidad se registrará por los Estatutos que constan en la inscripción 4, folio 59 del tomo 1.061. Inscrita en el tomo 1.061, folio 63, finca 6.747. Tasada en 2.500.000 pesetas.

7. — Mitad indivisa de una finca en estramuros, a la derecha del camino o paseo de la Estación, s/n. Consta de un edificio a la parte del Oeste de la finca de 1.810 metros cuadrados, que consta de: Una caseta para el transformador, servicios, nave para maquinaria. Y en planta alta, un almacén que ocupa una superficie total a la finca de 3.338 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.061, folio 47, finca número 6.742. Tasada en 15.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a 5 de febrero de 1990. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible.)

752.—14.700,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en el ejecutivo-letas de cambio número 550/86, instado por Labras y Madera, S. L., contra María Asunción Morán Fernández, he acordado por resolución de esta fecha requerir a la demandada María Asunción Morán Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de tres días otorgue la escritura de venta a favor de la parte actora de la finca en su día subastada y adjudicada a su favor en término municipal de Morales del Rey, al

Requerón de 6 áreas. De no efectuarlo será otorgada de oficio.

En Burgos, a once de enero de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

657.—2.400,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 111/87, se sigue procedimiento declarativo de menor cuantía-reclamación de cantidad, a instancia de Patricia Anne Costelloe, representada por el Procurador Sigfredo Pérez Iglesias, contra Compañía Mercantil Metropolitan English Language School, S. A., representada por el Procurador Sr. Prieto Sáez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. — Máquina de escribir eléctrica I. B. M.
2. — Fotocopiadora Canon Mp-1812.
3. — Vídeo «Ferbuson» con Monitor.
4. — Dos radios cassett «Telefunken».
5. — Un radio cassett «Soni» (Corder).
6. — Una radio cassett «Philips» en mal estado.
7. — Mesa de despacho de madera y dos sillas fijas de lona.
8. — Mesa auxiliar de madera 1 x 50 m.
9. — Una estantería metálica roja y baldas.
10. — Un archivador metálico de 4 cuerpos.
11. — Una mesa cajonera de madera de 5 cajones.
12. — Una silla metálica negra.
13. — Un carro máquina escribir naranja.
14. — Una lámpara aplique.
15. — Un reloj mesa.
16. — Cinco cuadros, 4 marcos en negro y uno verde.
17. — Cinco sillas metálicas amarillas.
18. — Una mesa de ordenador.
19. — Un ordenador Q-BBC (averiado).

20. — 10 sillas verdes metal y plástico.

21. — 19 sillas verdes y unas pizarras de 192 x 102.

22. — Dos muebles en negro en metal y cristal.

23. — Ocho sillas naranjas con brazos (plástico).

24. — Dos papeleras y un paguero.

Los bienes salen a licitación en un solo lote por un valor total de cuatrocientas cuarenta y dos mil ochocientas pesetas (442.800).

La subasta se celebrará el próximo día 29 de marzo de 1990, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Paseo de la Isla), en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será de cuatrocientas cuarenta y dos mil ochocientas pesetas (442.800), sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
2. — Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.
3. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.
4. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el cuarenta por ciento del tipo del remate.
5. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 26 de abril de 1990, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de mayo de 1990, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 24 de enero de 1990. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

700.—10.200,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

D. Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de D. Procopio Cepa Alcalde, mayor de edad, casado y vecino de Villasandino (Burgos), representado por el Procurador señor D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz a favor de D. Procopio Cepa Alcalde de la siguiente finca:

Finca rústica núm. 520, terreno dedicado a secano, al sitio de Las Lomas, Ayuntamiento de Sasamón, que linda: Norte, con Mariano Gutiérrez; Sur, con Fidela Pescual; Este, con camino de servicio; Oeste, con camino.

Tiene una extensión superficial de una hectárea, diecisiete áreas y es indivisible. Registrada en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz.

En virtud de lo acordado en dicho expediente en providencia de esta fecha, se cita, por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de este Edicto, puedan comparecer, si les conviniera, ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, bajo los apercibimientos legales, en caso contrario.

Dado en Burgos, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa. — El Magistrado, Juan Carlos Fernández Llorente. — El Secretario (ilegible).

659.—3.300,00

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio verbal civil, seguidos ante este Juzgado al número 28/90, a instancia del Ayuntamiento de Cardeñadijo (Burgos), representado por el Procurador Sr. D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don

Angel Medina Hernando y doña María Araujo Delgado, así como contra todos los colindantes de la finca señalada con el núm. 150 del polígono 4, propiedad del Ayuntamiento de Cardeñadijo, con una superficie de 4 Has., que linda con las siguientes parcelas catastrales: 151, 152, 153, 154, 240, 241, 155, 156, 158, 161, 162, 253, 252, 251, 250, 249, 248, 243, 242, 238, 317, 236, 235, 234, 307, 247, 233 y 232, se cita por medio de la presente a los demandados propietarios de dichas fincas cuyos nombres y apellidos se ignoran, a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 6 de marzo de 1990, a las 10,30 horas, para la celebración del juicio verbal, apercibiendo a los demandados de que si no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarles.

Y para que sirva de citación en forma legal a referidos demandados, expido la presente en Burgos, a 24 de enero de 1990. — El Secretario (ilegible).

703.—3.150,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.196/88, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa.

La Sra. D.^a María Felisa Herrero Pinilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de esta ciudad, habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 1.196/88, sobre imprudencia con daños, en virtud de atestado, habiendo sido partes, de una el Ministerio Fiscal y como denunciante don Carlos Bermudez Amezua y como denunciado don Alvaro Rodríguez, Seguros Previsión Española y José Tapiaca Urzainqui.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alvaro Rodríguez, a que indemnice a Carlos Bermudez Amezua en 239.919 pesetas, más los

intereses legales que esta cantidad devengue desde la fecha de la sentencia, con la responsabilidad civil directa de la Cía. de Seguros Previsión Española, S. A., condenándole también al pago de las costas. Así por esta mi sentencia juzgada en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Alvaro Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

660.—3.300,00

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.125/89, seguido en este Juzgado, por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 19 de enero de 1990. La señora doña María Felisa Herrero Pinilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. seis de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el núm. 1.125/89, sobre imprudencia con daños, en virtud de denuncia, habiendo sido partes, de una, el Ministerio Fiscal y como denunciado Derek David Abraham.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Derek David Abraham, a que indemnice a Gumersindo Portilla Vázquez, en la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos noventa y seis mil pesetas, respondiendo de esta cantidad directamente la Cía. Royal Insurance, UK-5-RS, hasta los límites del Seguro Obligatorio y en lo que excede el propio condenado.

Y para que conste y sirva de notificación a Derek David Abraham, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 24 de enero de 1990. — El Secretario (ilegible).

636.—3.150,00

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e

Instrucción núm. 6 de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal civil de desahucio núm. 39/90, por expiración de plazo, seguido a instancia de D. Teodoro Moral Antón, representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, contra los herederos desconocidos de D. Javier García de la Fuente, se cita por medio de la presente a los citados demandados herederos desconocidos de D. Javier García de la Fuente, para que el día 26 de febrero próximo, a las 10,30 horas, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Burgos, sito en la planta primera de la calle San Juan, número 2, con objeto de asistir a la celebración del juicio de desahucio a que han sido demandados, previniéndoles que de no comparecer se les tendrá por conformes con el desahucio, con arreglo al art. 1.578 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Burgos, a 30 de enero de 1990.—
El Secretario (ilegible).

775.—2.700,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Cédula de citación

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

En providencia dictada por el señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 7 de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 1.088/89, seguido por daños de tráfico y lesiones. Se ha acordado citar a D. Antonio Arceredillo González, calle Compostela, 3, 4.º E de Burgos, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, exhibir el permiso de conducir, el permiso de circulación y póliza de seguros, para su testimonio, a fin de que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia, para que pueda ser reconocido por Perito para la tasación de los daños ocasionados; así como ser reconocidos por el

Médico Forense, bajo apercibimientos legales.

Se acuerda citar a la persona arriba señalada al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952. Para el próximo día uno de marzo a la hora de los 10,40.

Juicio de faltas 1.088/89 sobre daños de tráfico y lesiones.

En Burgos, 25 de enero de 1990.
El Secretario Judicial (ilegible).

662.—3.450,00

A Neftalí Blanco de las Heras, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, el día 15 de febrero, a las 10,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas 1.511/89, sobre lesiones en agresión y daños.

En Burgos, a 31 de enero de 1990. — La Secretaria (ilegible).

780.—1.650,00

A Mónica Martínez González, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, el día 15 de febrero, a las 10,40, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas 1.257/89, sobre estafa.

En Burgos, a 31 de enero de 1990.
La Secretaria (ilegible).

779.—1.500,00

A doña Alain Sauge, Mas Sauge Pla de Railla Thuir, Perpiñán (Francia), que se encuentra en ignorado

paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, el día 22 de febrero, a las 10,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas 1.965/89, sobre lesiones por agresión.

En Burgos, a 31 de enero de 1989.
La Secretaria (ilegible).

781.—1.650,00

A Luis Esteban Zarzosa, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, el día 5 de marzo, a las 11,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas 133/89, sobre imprudencia con daños, procedente del extinguido Juzgado de Distrito de Castrojeriz.

En Burgos, a 31 de enero de 1990.
La Secretaria (ilegible).

776.—1.800,00

A Florentín García Segura, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, el día 15 de marzo, a las 10,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas 787/89, sobre imprudencia con daños.

En Burgos, a 1 de febrero de 1990. — La Secretaria (ilegible).

777.—1.500,00

A Pilar Pacheco Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, el día 15 de marzo, a las

10,40 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas 937/89, sobre imprudencia con lesiones y daños.

En Burgos, a 1 de febrero de 1990. — La Secretaria (ilegible).

778.—1.500,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 10 de 1990, se siguen autos de expediente de dominio, a instancia de don Faustino Alonso Santamaría, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad y doña Rosa María Peña Zárate, mayor de edad, casada, industrial y vecina de esta ciudad, representados por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad en cuanto a los titulares solicitantes de la finca siguiente:

«Planta baja: Consta de dos locales con entrada independiente separados por el portal de la finca, el de la derecha entrando, tiene su entrada por la calle y también por el portal, y se dedica a lonja de exposición y venta de muebles, y el de la izquierda, que tiene su entrada actualmente por la calle, se dedica a lonja destinada a cristalería y que antes lo fue a entre-suelo o vivienda».

«Todo ello constituye una finca urbana, de doscientos seis metros cuadrados, que linda, al frente, la calle de su situación, calle de Los Almacenes; por la espalda, el patio de la finca de que forma parte; por la derecha entrando, casa de Félix Valle, núm. 5 de la calle de Los Almacenes, y por la izquierda, la finca de Matilde y Francisco Cantera, casa núm. 2 de la calle Vitoria».

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en

dichos autos, se cita por medio del presente a doña María Paz Pinedo Ruiz de Dulanto, a D.^a M.^a Teresa Pinedo Ruiz de Dulanto, a D. José Gabriel Pinedo Ruiz de Dulanto, a D. Jesús Pinedo Ruiz de Dulanto, a D. Angel Pinedo Ruiz de Dulanto y a D. Carmelo Pinedo Ruiz de Dulanto, como titulares registrales de la finca o a sus Hros. o causahabientes; asimismo se cita a los titulares fiscales de D. Jesús Peña Pardo y hermanos o a sus herederos o causahabientes, e igualmente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación que se solicita, a fin de que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, en relación con la acción ejercitada, dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Miranda de Ebro, a 19 de enero de 1990. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

637.—6.000,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 11/89 seguido en este Juzgado por imprudencia con resultado de daños se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Belorado (Burgos), a 12 de diciembre de 1989.

D.^a M.^a del Carmen Laso Hermoso, Juez de Distrito de Belorado y su comarca, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas ante este Juzgado bajo el número 11/89, en las que son parte, además del Ministerio Fiscal, como denunciado Emilio Vadillo Campomar, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Carrias (Burgos), y como perjudicada la Juntad e Castilla y León, Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre imprudencia con resultado de daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Vadillo Campomar a que indemnice a la Junta de Castilla y León, Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, en con-

cepto de responsabilidad civil en la cantidad de cuarenta mil pesetas (40.000), y al pago de las costas del presente juicio, siendo responsable civil subsidiario Honorato Vadillo Martínez.

Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de veinticuatro horas para ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Burgos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — M.^a Carmen Laso Hermoso. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Roberto Sáez y Eugenio Carranza, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

663.—4.200,00

CUELLAR

Juzgado de Primera Instancia

Anuncio de subasta

En autos de juicio ejecutivo número 115/85, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., con domicilio social en Madrid, contra Manuel Martínez Gayubas, con domicilio en Madrid, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados en dicho procedimiento, que después se describirán, en las fechas y condiciones que a continuación se expresan:

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 23 de marzo de 1990, a las once horas de su mañana.

Para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda subasta, el día 27 de abril de 1990, a las once horas, con la rebaja del 25 %.

Y para el caso de no haber postores en la segunda subasta, se señala para la tercera subasta el día 25 de mayo de 1990, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el valor que figura en los bienes que se subastan.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad, igual al 20 % del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

Tercera: Las posturas podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la misma hasta su celebración, efectuando al tiempo o acreditando haberlo verificado, el depósito a que se refiere la condición segunda.

Cuarta: Las cargas preferentes y anteriores al crédito del actor, si existen, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellos se deriven.

Quinta: La subasta se efectuará por lotes y pudiéndose realizar con la condición de ceder a un tercero.

Sexta: Los títulos de las fincas no han sido aportados, constando en los autos la certificación del Registro de la Propiedad, que podrá ser examinada por los que deseen tomar parte en la subasta.

Bienes objeto de subasta:

Lote 1. — Tierra en término de Quemada, al pago del Hoyo de Abajo, de cabida 16 áreas y 10 centiáreas. Linda N., barranco; S., camino; E., Matías Merino, y O., Fernando Alameda. Finca registral número 2.863, inscrita al folio 108, tomo 1.068 del archivo, libro 21 del Ayuntamiento de Quemada. Valorada en 32.200 pesetas.

Lote 2. — Tierra al término de Quemada, al sitio del Molinillo, de 32 áreas y 20 centiáreas. Linda N., Martina Arenales; S., río; E., Martín Benito, y O., Ángel Sancho. Finca registral núm. 2.864, folio 110, tomo 1.068, libro 21. Valorada en 64.600 pesetas.

Lote 3. — Tierra al término de Quemada, sita en la «Collejera el Picón», de 16 áreas y 10 centiáreas. Linda N., Cosme Escribano; S., Perfecto Esteban; E., Mariano Esteban, y O., con arroyo. Finca registral número 2.865, folio 11, del mismo tomo y libro que las anteriores. Valorada en 32.200 pesetas.

Lote 4. — Tierra en término de Quemada, en el «Palomar», de 80 áreas y 50 centiáreas. Linda N., Benito González; S., Teresa Romaniega; E., María Esteban, y O., Ceferino Minguito. Finca núm. 2.866, folio 112, igual tomo y libro que los

anteriores. Valorada en 161.000 pesetas.

Lote 5. — Tierra al término de Quemada a «Las Cabezas», la de los Corrales, de 50 áreas y 98 centiáreas. Linda N., Nicolás Gorostiza; S., Eloy Muñoz; E., Venceslao Martínez, y O., María Minguito. Finca 2.867, folio 113, igual tomo y libro que las anteriores. Valorada en 101.960 pesetas.

Lote 6. — Tierra al término de Quemada, a «La Pezquera de Salguero», de 32 áreas y 20 centiáreas. Linda N., Nicomedes Esteban; S., Conrado Romaniega; E., María Esteban, y O., Eutiquio Esteban. Finca núm. 2.868, folio 114, igual tomo y libro que las anteriores. Valorada en 64.400 pesetas.

Lote 7. — Tierra al término de Quemada, a la «Pezquera de Salguero», de 24 áreas y 12 centiáreas. Linda N., herederos de Agustín Martínez; E., Petra Martín, y O., arroyo. Finca núm. 2.869, folio 115, igual tomo y libro que las anteriores. Valorada en 48.240 pesetas.

Lote 8. — Tierra al término de Quemada, al sitio de «Los Cedillos», de 24 áreas y 12 centiáreas. Linda N., Cayetano Gabriel San Juan Aguilera; E., Hermenegildo Esteban, y O., arroyo. Finca número 2.870, folio 116, igual tomo y libro que las anteriores. Valorada en 48.240 pesetas.

Lote 9. — Tierra al término de Quemada, al pago de «Las Eras de Caín», de 24 áreas y 12 centiáreas. Linda N., Clemente Benito; S., Cosme Escribano; E., Demetrio Gabriel, y O., Plantel de los Churrumbos. Finca registral núm. 2.871, folio 117, igual tomo y libro que las anteriores. Valorada en 48.240 ptas.

Lote 10. — Tierra al término de Quemada, al paso de «La Uruela», de 24 áreas y 12 centiáreas. Linda N., Cándido Núñez; S., Santiago Benito; E., arroyo, y O., Celedonio Benito. Finca núm. 2.872, folio 118, igual tomo y libro que las anteriores. Valorada en 48.240 ptas.

Lote 11. — Tierra al término de Quemada, al pago de «Las Alegas», de 24 áreas y 12 centiáreas. Linda N., Mariano Esteban; S., Lorenzo Pascua; E., León López, y O., con camino. Finca núm. 2.873, folio 119, igual libro y tomo que las anteriores. Valorada en 48.240 pesetas.

Lote 12. — Tierra al término de Quemada, primera de «Los Campos», de 8 áreas y 4 centiáreas.

Linda N. y S., camino; E., Narciso Campos, y O., Florencio Minguito. Finca núm. 2.874, folio 120, igual libro y tomo que las anteriores. Valorada en 16.280 pesetas.

Lote 13. — Tierra al término de Quemada, la segunda de «Los Campos», de 8 áreas y 4 centiáreas. Linda N. y S., camino; E., Florencio Minguito, y O., Juana Sanz. Finca registral núm. 2.875, folio 121, igual tomo y libro que las anteriores. Valorada en 16.280 pesetas.

Lote 14. — Tierra al término de Quemada, primera de la «Fuente», de 16 áreas y 10 centiáreas. Linda N., finca Ayuntamiento; S., camino; E., Aniceto Romaniega, y O., Lorenza Martínez. Finca registral número 2.876, folio 122, libro y tomo igual que las anteriores. Valorada en 32.200 pesetas.

Lote 15. — Tierra al término de la Quemada, «La de Polado», de 32 áreas y 20 centiáreas. Linda N., camino; S., Andrea Gabriel; E., Ruperto Benito, y O., Gregorio Navazo. Finca núm. 2.877, folio 125, libro y tomo igual que las anteriores. Valorada en 66.400 pesetas.

Lote 16. — Tierra al término de la Quemada, pago del Palomar «El Venajo», de 16 áreas y 10 centiáreas. Linda N., Benito González; S., Teresa Romaniega; E., Marcelina Martínez, y O., con Venajo. Finca núm. 2.878, folio 124 de igual tomo y libro que las anteriores. Valorada en 32.200 pesetas.

Lote 17. — Tierra al término de Quemada a «Las Cabezas de los Yeros», de 40 áreas y 25 centiáreas. Linda N., Florencio Minguito; S., Hermenegildo Esteban; E., Benito González, y O., arroyo. Finca núm. 2.879, folio 125, igual tomo y libro que las anteriores. Valorada en 80.500 pesetas.

Lote 18. — Tierra al término de Quemada, al pago de «Santisteban», de 24 áreas y 12 centiáreas. Linda N., Juan Navares; S., Julio Romaniega; E., camino, y O., arroyo. Finca 2.880, folio 126, igual libro y tomo que las anteriores. Valorada en 48.240 pesetas.

Lote 19. — Tierra al término de Quemada, al pago de «La Calva», de 64 áreas y 40 centiáreas. Linda N., Eloy Núñez; S., Cristina Langa; E., María Esteban, y O., Julio Romaniega. Finca núm. 2.881, folio 127, igual tomo y libro que las anteriores. Valorada en 128.800 pesetas.

Lote 20. — Mitad de un huerto en término de Quemada, en «El Moral». Linda N., con camino; S., Pedro Martínez; E., Isidoro Esteban, y O., Leovigildo Campos y otros. Finca 2.882, folio 128, igual tomo y libro que las anteriores. Valorada en 15.000 pesetas.

Lote 21. — Viña al término de Quemada, de 400 cepas al pago de los Churrumbos. Linda N. y S., Juan Benito; E., Julián Escribano, y O., Mariano Esteban. Finca 2.883, folio 129, igual tomo y libro que las anteriores. Valorada en 10.000 ptas.

Lote 22. — Una fracción de monte al pinar de Quemada, al pago de «La Fuente Martín». Linda N., Isidoro Esteban; S., Aurelia Esteban; E., Demetrio Gabriel, y O., con el monte de Aranda. Finca núm. 2.884, folio 130, igual tomo y libro que las anteriores. Valorada en 15.000 pesetas.

Lote 23. — Una fracción de monte en el término de Quemada, al pago de «Los Pelados». Linda N., Benito González; S., herederos de Juan Benito; E., Aurelia Esteban, y O., monte de Baños. Finca número 2.885, folio 131, igual libro y tomo que las anteriores. Valorada en 10.000 pesetas.

Lote 24. — Tierra al término de Quemada, al pago de «Las Majadas Altas». Linda N., Juan Benito Ayuso; S., Benito González; E., Benito Santiago, y O., con lote de tres Concejos. Finca núm. 2.886, folio 132, igual tomo y libro que las anteriores. Valorada en 10.000 ptas.

Lote 25. — Una fracción de monte al término de Quemada que llaman «Zaguar». Linda N., Francisco Astigarraga; Sur, con Gregorio «El Goyo»; E., Francisco Sanz, y O., monte de Quemada. Finca número 2.887, folio 133, igual tomo y libro que las anteriores. Valorada en 10.000 pesetas.

Lote 26. — Solar al término de Quemada, al sitio en «El Jardín». Linda N., camino; S., herederos de Agustín Martínez; E., camino, y O., Inés Aguilera. Finca núm. 2.888, folio 134, de igual tomo y libro que las anteriores. Valorada en 25.000 pesetas.

Lote 27. — Una sexta parte indivisa de una casa en la villa de Quemada, en la calle de La Plaza, sin número. Linda derecha entrando, casa de Santiago Benito; izquierda, casa de Cipriano Aguilera; espal-

da, finca del mismo, y frente, con la Plaza.

Cuéllar, 18 de enero de 1990. — El Alcalde, Antonio Marco Saavedra. — El Secretario (ilegible).

664.—19.800,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos núm. 772/89, seguidos por D. Rafael Laserna Escolar, contra Docto Técnica, S. L., sobre salarios, ha sido dictada por el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia núm. 11. — En Burgos, a 10 de enero de 1990. El Ilmo. señor D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado-Juez de lo Social núm. 2 de Burgos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Rafael Laserna Escolar, contra la empresa Docto Técnica, S. L., debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado tercero de la versión judicial de los hechos pague al actor la suma de un millón ciento veinticuatro mil doscientas cuarenta y cinco pesetas (1.124.245), más el diez por ciento anual en concepto de indemnización por mora a partir de 26-6-1989. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cta. núm. 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta 1.020-4, de esta capital, que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal. Así, por esta mi sen-

tencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Docto Técnica, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en la calle La Legión, número 7, de Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de enero de 1990. — El Secretario (ilegible).

666.—5.550,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DEL MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 10 de octubre de 1989, de aprobación definitiva de una modificación puntual de las Normas Municipales de Pradoluengo

Visto el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, así como los Reglamentos que lo desarrollan, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1989, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley, tomó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Pradoluengo consistente en el cambio de alineaciones de la ramificación de la Avda. Dionisio Román Zaldo que comunica con el cuartel de la Guardia Civil, cuya anchura pasa de 6 a 10 metros con el correspondiente cambio de Ordenanza.

La aprobación se realiza pura y simplemente conforme a lo dispuesto en el art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, considerándose como definitivamente aprobados los documentos gráficos visados en la Delegación de Burgos del Colegio Oficial

de Arquitectos con el núm. 155-89, de fecha 7 de marzo de 1989».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días, a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 24 de enero de 1990. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, José Javier Lomas Fernández de la Cuesta.

714.—6.000,00

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 10 de octubre de 1989, de aprobación de una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero

Visto el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, así como los Reglamentos que lo desarrollan, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1989, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley, tomó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero consistente en la supresión de una calle de nueva apertura en el barrio de Sinovas de aquel municipio, en la forma que se recoge en los documentos gráficos que obran en el expediente.

La modificación, tramitada por el Ayuntamiento ajustándose a lo dispuesto en el art. 41 del vigente texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Ur-

baña y sometida a la consideración de la Comisión, se aprueba pura y simplemente conforme a lo previsto en el art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días, a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el art. 41 del texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 24 de enero de 1990. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, José Javier Lomas Fernández de la Cuesta.

733.—6.000,00

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MONTES**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Valderrama (provincia Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 25 de mayo de 1988, que el Director General de Estructuras Agrarias, de la Junta de Castilla y León, con fecha 12 de enero de 1990, ha aprobado las Bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a

la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Sección de Estructuras Agrarias (del SEA), expresando en el escrito un domicilio del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Sección de Estructuras Agrarias de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial al recurso.

Burgos, 26 de enero de 1990. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

670.—4.350,00

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA
DEL EBRO**

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Bujedo (Burgos), ha solicitado autorización para realizar una plantación de árboles en zona de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: «El Puente».

Municipio: Bujedo (Burgos).

Río: Oroncillo.

Superficie: 0,33.60 Has. (0,2520 zona Policía).

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de julio de 1987. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

761.—3.300,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

D. Florentino Antón Muriel, de Castrojeriz (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Garbanzuelo, en término municipal de Castrojeriz (Burgos), con destino a riego de 2 Has., 95 áreas, 18 cas.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el art. 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Castrojeriz (Burgos) o en esta Con-

federación Hidrográfica, sita en Avenida del Cid, 52, Burgos, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-10483).

Valladolid, 10 de agosto de 1989. El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

643.—2.850,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 22 de diciembre de 1989, aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1990, nivelado en gastos e ingresos en la cifra de 9.667.100.000 pesetas.

El expediente del referido Presupuesto fue expuesto al público mediante anuncios en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 10, de fecha 15 de enero de 1990, sin que durante el plazo reglamentario de quince días hábiles, comprendidos entre el 16 de enero y el 1 de febrero de 1990, ambos inclusive, se presentara contra el mismo reclamación alguna, según lo determina el punto 4.º del acuerdo plenario de 22-12-89.

El resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Cap. 1. — Impuestos directos, 2.049.211.016 pesetas.

Cap. 2. — Impuestos indirectos, 638.815.000 pesetas.

Cap. 3. — Tasas y otros ingresos, 2.455.761.072 pesetas.

Cap. 4. — Transferencias corrientes, 2.017.265.790 pesetas.

Cap. 5. — Ingresos patrimoniales, 410.947.122 pesetas.

Cap. 6. — Enajenación de inversiones reales, 919.614.905 pesetas.

Cap. 7. — Transferencias de capital, 20.000 pesetas.

Cap. 8. — Variación de activos financieros, 60.000 pesetas.

Cap. 9. — Variación de pasivos financieros, 1.175.405.095 pesetas.

Total: 9.667.100.000 pesetas.

GASTOS

Cap. 1. — Remuneraciones del personal, 3.184.476.329 pesetas.

Cap. 2. — Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.638.512.306 pesetas.

Cap. 3. — Intereses, 715.005.149 pesetas.

Cap. 4. — Transferencias corrientes, 380.900.000 pesetas.

Cap. 6. — Inversiones reales, 2.075.000.000 pesetas.

Cap. 7. — Transferencias de capital, 20.040.000 pesetas.

Cap. 8. — Variación de activos financieros, 60.000 pesetas.

Cap. 9. — Variación de pasivos financieros, 653.106.216 pesetas.

Total: 9.667.100.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 446-3 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Burgos, 6 de febrero de 1990. — El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

802.—4.500,00

Protocolo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1989, aprobó inicialmente el nuevo Reglamento especial que regula la concesión de Distinciones y Condecoraciones Honoríficas de la ciudad de Burgos.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 194, de fecha 11 de octubre de 1989. Durante el plazo reglamentario de 30 días hábiles, comprendidos entre el 13 de octubre y el 18 de noviembre, ambos inclusive, no se presentaron contra el mismo ninguna clase de reclamaciones ni objeciones, elevándose a definitivo por decreto Alcaldía de fecha 22 de enero de 1990.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, del 2 de abril, en relación con el artículo 196-2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el texto íntegro del Reglamento mencionado es del tenor siguiente:

Burgos, 29 de enero de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

684.—42.413,00

El Ilmo. Sr. Alcalde, con fecha de 22 de enero de 1990, ha dictado el siguiente:

DECRETO

«Por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el 28 de julio de 1989, se aprobó inicialmente el nuevo Reglamento especial que regula la concesión de Distinciones y Condecoraciones Honoríficas de la Ciudad de Burgos.

Sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles, se publicó anuncio al respecto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 de octubre de 1989, insertándose con igual fecha en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y sin que durante el plazo de exposición, del 13 de octubre al 18 de noviembre, se hubiese presentado reclamación o sugerencia alguna.

Es por ello, que con sujeción al punto 3.º del susodicho acuerdo de aprobación inicial, en el que se establece considerar aprobado definitivamente el referido Reglamento, si no se presentase reclamación o sugerencia alguna contra el mismo, en la fase de información pública.

HE RESUELTO:

1.º Declarar aprobado definitivamente el nuevo Reglamento que regula la concesión de Distinciones y Condecoraciones Honoríficas de la Ciudad de Burgos.

2.º Ordenar, conforme a lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/85, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación completa de su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su entrada en vigor».

Burgos, 22 de enero de 1990.— El Secretario, Juan Antonio Torres Limorte.

* * *

Reglamento de las Condecoraciones y Distinciones Honoríficas de la Muy Noble, Muy Más Leal y Muy Benéfica Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Cámara Regia, Primera en la Voz y en la Fe

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es normal en el ser humano un deseo de reconocimiento. También debemos considerar justo agrade-

cer los servicios especiales debido a los cuales han podido resolverse graves problemas que ha supuesto progreso. De ahí pensar en distinciones para los seres que se han sacrificado de forma idealista, con la simple satisfacción de haber cumplido más allá del deber.

Desde el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 8 de mayo de 1953 regían las Ordenanzas que reglamentan la institución y otorgamiento de Títulos, Condecoraciones y Distinciones honoríficas de la Muy Noble, Muy Más Leal y Muy Benéfica Ciudad de Burgos, Cámara Regia, la Primera en la Voz y en la Fe.

El acuerdo de referencia fue aprobado por el Ministerio de la Gobernación con fecha 8 de enero de 1954.

De conformidad a lo especificado en el referido texto, se establecen:

TITULOS:

— Noble Dama o Noble Caballero de Burgos, Cabeza de Castilla.

— Hijo Predilecto de Burgos, Cabeza de Castilla.

— Hijo Adoptivo de Burgos, Cabeza de Castilla.

CONDECORACIONES:

— Medallas de la Ciudad: Oro, Plata y Bronce.

— Medallas Conmemorativas.

DISTINCIONES HONORIFICAS:

— Buralés Esclarecido.

— Vecino Esclarecido de Burgos.

— Buralés de Pro.

— Buen Vecino de Burgos.

Más de treinta años es causa suficiente a fin de pensar en adoptar una postura conveniente con respecto a la actualización de estas normas precisas para enaltecer a personajes que, por el servicio prestado a Burgos, merecen nuestra gratitud y reconocimiento.

En relación a la modificación de las Ordenanzas, nos parece necesario realizarla, concretándola en los dos aspectos esenciales:

— De forma, pues las expresiones han de adaptarse a los momentos actuales ya que la manera de manifestarse en otros tiempos es muy distinta del estilo presente.

— De fondo. Necesidades antiguas han sido superadas y hoy ya no se consideran concepciones que antes podían estimarse. Ello nos ha sugerido concretar los medios de estimación especial de la siguiente forma:

DISTINCIONES HONORIFICAS:

— Hijo Predilecto de Burgos.

— Hijo Adoptivo de Burgos.

— Buralés de Pro.

— Buen Vecino de Burgos.

CONDECORACIONES:

— Medalla de Oro de la Ciudad de Burgos.

— Medalla de Plata de la Ciudad de Burgos.

— Medalla de Bronce de la Ciudad de Burgos.

Por tanto, se trata de suprimir los Títulos de:

Noble Dama, sólo concedido una vez.

Noble Caballero, no constando otorgamiento alguno.

Buralés Esclarecido, que bien puede estimarse dentro del concepto de Buralés de Pro.

Vecino Esclarecido, únicamente le fue reconocido a una persona en el año 1962.

Tampoco se estima conveniente en incluir las Medallas Conmemorativas dentro de este Reglamento pues se entregan con más liberalidad y no se consideran tan importantes para ello.

Sin embargo procede reconocer, por motivos excepcionales y fuera del trámite normal recogido en el presente Reglamento, otros Títulos no regulados hasta ahora, pero tenidos en cuenta a través de los tiempos, aunque de forma restrictiva. De todas formas estas normas así han de considerarse para no desvalorizar las concesiones que estamos tratando.

Pues bien, hemos de tener en cuenta posibles nombramientos, tales como:

— Alcalde o Concejal honorarios, a iniciativa de la Alcaldía o los miembros de la Corporación, terminando en acuerdo plenario.

— Ciudadano de Burgos.

Ambos Títulos pueden concederse en circunstancias especiales para cubrir un vacío de gratitud o consideración con el respectivo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

De esta forma creemos haber logrado la actualización de las normas que reconocen el Mérito.

Como todo ello, refiriéndonos a la generalidad del tema, ha de realizarse ágilmente, se ha pensado en un procedimiento racional y rápido.

Las distinciones y condecoraciones suponen el reconocimiento de unos valores nada comunes y de agradecimiento general, de ahí que se exija para el trámite de un depurado expediente una propuesta de cierta mayoría como son las dos quintas partes de los miembros de la Corporación Municipal y para el acuerdo de concesión un consenso más elevado como son los dos tercios de los asistentes.

TITULO I

LAS DISTINCIONES HONORIFICAS Y LAS CONDECORACIONES

Artículo 1.º — Por el presente Reglamento se regula la concesión de Distinciones Honoríficas y Condecoraciones que, para premiar los méritos especiales, beneficios señalados y servicios extraordinarios prestados a la Ciudad de Burgos, podrán ser otorgados por el Ayuntamiento, haciendo uso de su representación de la Ciudad. Estos serán los siguientes:

DISTINCIONES HONORIFICAS:

- Hijo Predilecto de Burgos.
- Hijo Adoptivo de Burgos.
- Buralés de Pro.
- Buen Vecino de Burgos.

CONDECORACIONES:

- Medalla de Oro de la Ciudad de Burgos.
- Medalla de Plata de la Ciudad de Burgos.
- Medalla de Bronce de la Ciudad de Burgos.

Artículo 2.º — El número de estas Distinciones Honoríficas y Condecoraciones será limitado y restringido en orden y proporción a la respectiva categoría que representen.

Artículo 3.º — En ningún caso estas Distinciones y Condecoraciones comportarán derecho económico o administrativo alguno.

TITULO II

DE LOS NOMBRAMIENTOS DE HIJO PREDILECTO DE BURGOS E HIJO ADOPTIVO DE BURGOS

Artículo 4.º — El Título de «Hijo Predilecto de la Ciudad de Burgos» sólo puede concederse a las personas en quienes, habiendo nacido en dicha Ciudad, recaigan méritos, prestigio firme y amplio, con asenso público, además de haber contribuido a la mejora y el progreso de la Ciudad de Burgos.

Artículo 5.º — El Título de «Hijo Adoptivo de la Ciudad de Burgos» se otorgará a quienes, habiendo nacido fuera de nuestra Ciudad, posean los méritos y circunstancias especificadas en el artículo anterior.

Artículo 6.º — Tanto el nombramiento de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo pueden hacerse a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes señalados.

Artículo 7.º — El carácter excepcional de estas Distinciones impone un fuerte sentido restrictivo en su otorgamiento, por lo cual los Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo no podrán exceder de cinco, salvo que circunstancias de verdadera excepción obligasen a sobrepasarlos, lo cual, en todo caso, precisa acuerdo especial del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 8.º — En el cómputo para considerar los límites anteriormente fijados sólo se tendrán en cuenta las personalidades con existencia real que lo posean.

Artículo 9.º — No se podrán nombrar nuevos Hijos Predilectos o Adoptivos mientras existan en vida el número de señalados anteriormente.

Artículo 10. — La concesión del Título se acreditará fehacientemente mediante documento al efecto.

Artículo 11. — La entrega de los Títulos de Hijo Predilecto de Burgos e Hijo Adoptivo de Burgos se efectuará por la Alcaldía, presidiendo una sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la máxima solemnidad, en cuyo ceremonial intervendrán Timbaleros, Maceros y Guardias de Gala. En el momento de entrega los Timbaleros interpretarán el Himno de la Ciudad, según inveterada costumbre.

Artículo 12. — La especial reunión plenaria puede celebrarse en el salón de sesiones de la Casa Consistorial o en cualquier otro lugar que las circunstancias aconsejen.

TITULO III

DE LAS CONDECORACIONES: MEDALLA DE ORO, DE PLATA Y DE BRONCE DE LA CIUDAD DE BURGOS

Artículo 13. — La Medalla de la Ciudad de Burgos tendrá el carácter de condecoración municipal en sus tres grados de oro, plata y bronce.

Artículo 14. — Esta medalla puede otorgarse a los burgaleses de nacimiento, a los vecinos de Burgos y a las personalidades nacionales o extranjeras que, por sus especiales méritos y servicios a Burgos o a España, se hayan hecho acreedoras, de modo notorio y patente, trascendiendo del ámbito local al público reconocimiento y a la general gratitud.

Artículo 15. — Para decidir en cada caso la clase de medalla a otorgar se tendrán en cuenta:

— La índole de los méritos y servicios.

— La transcendencia de la labor realizada en beneficio de la Ciudad.

— Las particulares circunstancias que concurren en la persona objeto de la propuesta de condecoración.

Artículo 16. — El otorgamiento de estas condecoraciones quedará refrendado por el acto de entrega de la correspondiente medalla y distintivo de solapa, que se efectuará públicamente en la forma análoga a la prevista para la entrega de Distinciones Honoríficas.

El diseño y el grabado de estas Medallas será el mismo que el de las concedidas hasta el presente por la Corporación Municipal, cuyo troquel está en posesión del Ayuntamiento.

TITULO IV

DE LAS DISTINCIONES HONORIFICAS DE BURGALÉS DE PRO Y DE BUEN VECINO DE BURGOS

Artículo 17. — La Distinción Honorífica de «Burgalés de Pro» puede otorgarse a quienes hayan des-

tacado con una actividad científica, cultural, de inventiva, en la Administración o cualquiera otra acción pública en la Ciudad exaltando con ello los valores típicos burgaleses o suponiendo una notable proyección de la vida local, provincial, regional o nacional.

Artículo 18. — La Distinción Honorífica de «Buen Vecino de Burgos», se puede conceder a quienes, por sus méritos de todo orden, su laboriosidad continuada en el transcurso de los años, su dignidad de conducta, su dedicación generosa y amor destacado a todo lo burgalés, dentro del ámbito local, hayan contribuido a la ejemplaridad con el noble ejercicio de las virtudes ciudadanas.

Artículo 19. — El otorgamiento de estas Distinciones se acreditarán debidamente mediante documento fehaciente.

TITULO V

DE LAS RECOMPENSAS Y DISTINCIONES A ENTIDADES Y COLECTIVIDADES

Artículo 20. — Las Entidades, Asociaciones y Colectividades en quienes concurren corporativamente los méritos señalados para la concesión de Medallas y Distinciones Honoríficas pueden tener derecho al otorgamiento de dichas recompensas.

Artículo 21. — Las distinciones honoríficas concedidas a Entidades colectivas o personas jurídicas no se tendrán en cuenta para computar su número cuando proceda.

TITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS CONCESIONES

Artículo 22. — El procedimiento para la concesión de las Distinciones Honoríficas y Condecoraciones que se establecen en este Reglamento se iniciarán con un escrito de propuesta, que deberá ser suscrito por un mínimo de Corporativos representantes de las dos quintas partes del número que integran la Corporación Municipal.

Artículo 23. — La Alcaldía, por Decreto, nombra entre los miembros de la Corporación un Instructor del expediente, el cual, a su vez, designa un Secretario entre los funcionarios técnicos del Ayuntamiento.

Artículo 24. — El Instructor del expediente ordenará realizar la más depurada y completa investigación de los méritos de la persona a la cual se le propone el otorgamiento de la Distinción o Condecoración, tomando y recibiendo declaraciones, si fuera preciso, de cuantas personas o Entidades puedan suministrar informes. El Secretario hará constar en el expediente todas las declaraciones, datos, referencias, antecedentes... que se estimen necesarios, tanto con carácter favorable como adversos, a la propuesta inicial.

Artículo 25. — La información se realizará lo más rápidamente posible. Una vez terminada, el Instructor, en propuesta razonada, pasará el expediente a la Comisión de Régimen Interior, constituida en especial de Recompensas, la cual, a su vez, propondrá a la Alcaldía:

A) El Sobreseimiento y archivo del expediente.

B) La ampliación de la información o de cualquiera prueba o diligencia.

C) La elevación a definitiva de la propuesta formulada, con carácter provisional, por el Instructor.

Hasta este momento la tramitación del expediente deberá ser estrictamente reservada y secreta.

Artículo 26. — En el último caso, antes reseñado, los Corporativos en reunión privada, con un voto favorable de los dos tercios de los asistentes, decidirán si ha de elevarse la referencia propuesta a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 27. — Si los miembros de la Corporación asistentes estiman oportuno proponer al Pleno Municipal el acuerdo referido, este hará finalizar el expediente.

De no ser aceptada la propuesta del Instructor y de la Comisión especial de recompensas por las dos terceras partes de los Corporativos presentes en la reunión privada, se sobreseerá el expediente.

TITULO VII

DEL NOMBRAMIENTO DE ALCALDE O CONCEJAL HONORARIO Y DE CIUDADANO DE BURGOS

Artículo 28. — En casos excepcionales el Ayuntamiento podrá

otorgar con un breve y rápido proceso el Título de Alcalde o Concejal honorario del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 29. — Asimismo, por circunstancias especiales, el Ayuntamiento puede nombrar a determinadas personalidades «Ciudadanos de Burgos» con motivo de una visita a nuestra ciudad.

Artículo 30. — El acuerdo plenario aprobará o no el nombramiento. En caso positivo se necesita un voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la sesión. El acuerdo positivo se certificará mediante un diploma.

Servicio de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1990, adoptó los siguientes acuerdos:

1. — Aprobación inicial de la propuesta de Modificación Puntual del Plan General consistente en que los terrenos actualmente calificados como HX (Extrahospitalario) AC (Asistencial) y G. (E. G. B.) pasarán a calificarse como B (Bachillerato), permitiendo así la construcción de un Instituto de Bachillerato, y los terrenos actualmente calificados como P (Preescolar) cambiarán su uso por el de HX (Extrahospitalario) y AC (Asistencial) permitiendo la construcción de un Centro de Salud, en la zona de «Las Torres» de Gamonal.

2. — Aprobación inicial de la propuesta de Modificación Puntual del Plan General consistente en el cambio de calificación de unos terrenos en el Polígono Industrial de Villalonquéjar para posibilitar la ampliación de una industria existente.

3. — Aprobación inicial de la propuesta de Modificación Puntual del Plan General para ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar.

4. — Aprobación del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación S-18 «Crucero», promovido por Algesa, S. A., como propietario único.

5. — Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación del Área de Transformación Industrial IB1-MC416, carretera de Poza, promovido por Algesa, S. A.

Para los acuerdos relacionados bajo los números 1, 2 y 3 se somete la documentación a información pública, durante el plazo de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Para los acuerdos 4 y 5 precedentes, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Los documentos aprobados se hallan expuestos en la Sede del Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid, núm. 3, en días y horas hábiles (excluidos los sábados y festivos).

Burgos, 6 de febrero de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

841.—4.837,00

TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Notificación embargo de bienes

D. Jesús Martínez García, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/317, que se instruye en esta Unidad de Recaudación, contra D. Indalecio García Bodegas, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 6-6-88, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados a D. Indalecio García Bodegas, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social

y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad según el orden de prelación que señala el art. 113 del citado Reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes:

Urbana. — Tercera parte individual, casa con corral y patio en el barrio de Bardauri de Miranda de Ebro, señalada con el núm. 39 moderno y 17 antiguo. Consta de dos pisos, con una superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados la casa y el corral y patio de doscientos cuarenta y un metros cuadrados. Inscrita en el tomo 600, finca 4.633, folio 157 del Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Descubiertos:

Certificación del Régimen Especial de Autónomos: 88-6701-56 del 6-5-88.

Débitos: 97.459 pesetas de principal, más 19.491 pesetas de recargo de apremio, más las costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento ejecutivo de apremio y que se estimen en 50.000 pesetas.

Perito tasador: Tiene un plazo de ocho días para nombrar Perito tasador que intervenga en la tasación de los bienes embargados conforme establece el art. 117 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el art. 190 del Reglamento General

de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos se efectúa por haber resultado sin efecto la notificación personal del deudor en su último domicilio conocido, sito en la calle Logroño, 38, de Miranda de Ebro y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo.

Miranda de Ebro, a 24 de enero de 1990. — El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez García.

622.—8.100,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de la presunción del artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988 de 28 de diciembre, la aprobación del Expediente de Modificación de crédito 2, del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1989, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 29 de noviembre de 1989, que ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

EXCESO DE INGRESOS

4. Transferencias corrientes pesetas, 8.550.572.

Total exceso de ingresos: Pesetas, 8.550.572.

GASTOS

1. Retribución de personal; Aumento, 15.812.104 pesetas; Disminución, 24.687.712 pesetas.

2. Compra de bienes y servicios; Aumento, 34.121.520 pesetas; Disminución, 13.066.340 pesetas.

3. Intereses; Disminución, pesetas, 5.000.000.

4. Transferencias corrientes pesetas, Aumento, 761.000.

6. Inversiones; Aumento, pesetas, 39.189.590; Disminución, pesetas, 39.189.590.

9. Variación de pasivos financieros; Aumento, 610.000 pesetas.

Total: Aumento, 90.494.214 pesetas; Disminución, 81.943.642 ptas.

RESUMEN

Exceso de ingresos; Disminución 8.550.572 pesetas.

Créditos en aumento; 90.494.214 pesetas.

Créditos en disminución, pesetas, 81.943.642.

Totales: Aumento, 90.494.214 pesetas; Disminución, 90.494.214 pesetas.

Aranda de Duero, 16 de enero de 1990. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

718.—1.650,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Este Ayuntamiento en sesión celebrada por el Pleno, en fecha 19 de enero de 1990, aprobó, por unanimidad, inicialmente el Plan Parcial promovido por D. Laureano de la Fuente López y otros y que afecta a la localidad de Villaciencio, área núm. 3, categoría A1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio y por medio del presente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes y horas de oficina, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión en el otorgamiento de licencias urbanísticas en la zona afectada por el mismo, por plazo de un año.

Villalbilla de Burgos, a 25 de enero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

678.—2.100,00

Ayuntamiento de Villahoz

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 24 de noviembre de 1989, el expediente de concesión y suplemento de crédito por medio de superávit en el Presupuesto General del ejercicio de 1989, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 450, en relación con el artículo 446, del Texto Refundido, aprobado por R. D. 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Remuneraciones de personal
Consignación anterior, 2.822.256

pesetas; Aumentos, 40.814 pesetas
Total, 2.863.070 pesetas.

2. Compras de bienes corrientes y de servicio; Consignación anterior, 4.207.000 pesetas; Aumentos, 1.226.012 pesetas; Total, 5.433.012 pesetas.

3. Intereses; Consignación anterior, 30.000 pesetas; Total, 30.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes pesetas, 1.377.000; Aumentos, 25.000 pesetas; Total, 1.402.000 pesetas.

6. Inversiones reales; Consignación anterior, 12.303.744 ptas.; Aumentos, 3.627.684 ptas.; Total, 15.931.428 pesetas.

7. Transferencias de capital; Consignación anterior, 1.600.000 pesetas; Total, 1.600.000 pesetas.

Suma total de modificaciones; Consignación anterior, 22.340.000 pesetas; Aumentos, 4.919.510 pesetas; Total, 27.259.510 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villahoz, a 2 de enero de 1990.
El Presidente (ilegible).

719.—1.725,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de diciembre último, el proyecto de reforma de urbanización de la calle Mayor, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. José Manuel Martínez Barrio y el Arquitecto D. José María Cañada Garmendia, por 79.603.363 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante un plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Medina de Pomar, a 29 de diciembre de 1989. — El Alcalde, J. Fernández.

843.—1.500,00

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Por parte de la empresa Ferro-Commodities (España), S. A., se ha solicitado licencia para la instalación de una planta de desguace de material ferroviario, en la estación de Renfe en este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de

que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de Rubiales, a 7 de febrero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

842.—2.700,00

Ayuntamiento de Fuentespina

Por parte de Pascual de Aranda, S. A., se ha solicitado licencia para la reforma de instalación ganadera y ampliación de comederos en el término conocido como Valdemiguel, de esta localidad.

Lo que se pone en general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer cuantas alegaciones consideren oportunas, tanto de manera individual como colectiva, así como de oposición, modificación o rectificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que concede un plazo de 10 días al efecto.

Los escritos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentespina, a 29 de enero de 1990. — El Alcalde, Dionisio Serrano Gil.

722.—1.700,00

En pleno ordinario celebrado por esta Corporación el día 11 de enero de 1990, se aprobó inicialmente la revisión de Normas Subsidiarias del Municipio de Fuentespina.

En el plazo de un un mes quedará el expediente tramitado al efecto, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones y observaciones se estimen pertinentes.

Asimismo se anuncia que se han suspendido licencias de parcelación, edificación y demolición en

todos aquellos polígonos afectados por la mencionada revisión.

Fuentespina, 29 de enero 1990.
El Alcalde, Dionisio Serrano Gil.
724.—1.500,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de enero de 1990, tomó el siguiente acuerdo:

A) Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal único económico de 1990, tal y como queda fijado y cuyo resumen, por capítulos, es como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 70.650.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 3.500.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 11.026.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 17.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 11.205.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas, 74.885.000.
8. Variación de activos financieros, 100.000 pesetas.

Total del presupuesto de ingresos: 188.366.000 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 16.751.347 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 34.200.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 20.520.795.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 116.793.858.
8. Variación de activos financieros, 100.000 pesetas.

Total del presupuesto de gastos: 188.366.000 pesetas.

B) Aprobar la relación de puestos de trabajo de la plantilla municipal, con la asignación de niveles y retribuciones establecidas en cada caso, según ha sido formulada por la Alcaldía y se contiene en el proyecto de presupuesto.

C) Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto, que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

D) Exponer el presente acuerdo y Presupuesto al público, por plazo de 15 días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del art. 151 de la citada ley.

E) Determinar que este Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjeren reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 150,1 de la citada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 de la citada ley, contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, siendo potestativo el recurso de reposición previo.

Valle de Tobalina, a 29 de enero de 1990. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

Plantilla Orgánica y relación de puestos de trabajo de Funcionarios y Personal Laboral

Funcionarios:

— Habilitación de Carácter Nacional: 1 Secretario Interventor; Grupo B, Nivel C, D. 16. Vacante. Desempeñada en Comisión de Servicios.

— Administración General: 1 Administrativo; Grupo C, D, 12: Cubierto en propiedad.

1 Encargado de Servicios múltiples; De nueva creación. Cubierta con contrato laboral a tiempo parcial.

Lo que se publica para cumplimiento de lo preceptuado en los

artículos 127 y 446.3 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril.

Valle de Tobalina, a 29 de enero de 1990. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

721.—6.975,00

Junta Vecinal de Villalázara

De acuerdo con lo que determina el art. 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por R. D. 1392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por R. D. 3.532/81 de 29 de diciembre y circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, esta Junta Vecinal se halla tramitando expediente a efectos de autorización por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y antes de su realización de la enajenación del siguiente bien patrimonial:

1. — Finca urbana núm. 12.383, ubicada en la calle de la Escuela Vieja s/n, de ciento noventa y cinco metros cuadrados.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9 de la norma primera de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villalázara de Montija, a 30 de enero de 1990. — El Alcalde, Leonardo Gómez Pérez.

723.—1.725,00

Ayuntamiento de Valluércanes

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el acuerdo adoptado por esta Corporación en su sesión de 11 de septiembre de 1989, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual dice como sigue:

«3. — Imposición de cuotas y aprobación de la Ordenanza Fiscal correspondiente en el impuesto sobre bienes inmuebles.

Se informó al Pleno del contenido de la legislación vigente sobre gestión y sobre cuotas aplicables en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Seguidamente, tras amplia deliberación y visto el informe favorable del Sr. Secretario Interventor, la Corporación adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Solicitar, al amparo de lo previsto en el apartado primero de la disposición transitoria undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1. del Real Decreto 831/89, de 7 de julio, a la Administración Tributaria del Estado el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, atribuye a este Ayuntamiento el apartado segundo del artículo 78 de la citada Ley.

Segundo: Aprobar inicialmente la imposición del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en este Municipio, que será del 0,56 por 100 para los bienes de naturaleza urbana y del 0,60 por 100 para los bienes de naturaleza rústica.

Tercero: Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto dice como sigue:

Artículo 1. — De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2. —

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,56 por 100.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,60 por 100.

Disposición final. — La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su

modificación o derogación expresas».

En Valluércanes, a 29 de enero de 1990. — El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

727.—3.225,00

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Por resolución de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 1990, se nombra Teniente de Alcalde de esta Corporación al concejal don Miguel Angel Martín Arribas, cesado en este cargo el concejal don Juan Martín Benito.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 46.1 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

Pinilla Trasmonte, a 31 de enero de 1990. — El Alcalde, Faustino Abejón.

831.—1.500,00

Subastas y Concursos

Comunidad de Ledanías de Salas de los Infantes (Burgos)

Habiendo quedado desierta la subasta convocada por la Junta de Ledanías y el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, para la enajenación de dos lotes de pinos sitos en los parajes Fuente Sanz Campollano Barracón, del monte número 256 «Ledanías», cuyo anuncio de licitación se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 218, de 16 de noviembre de 1989, en virtud de lo acordado por las Entidades contratantes, se vuelve a anunciar subasta en las mismas condiciones ya publicadas, salvo en lo que a continuación se indica:

— Objeto de la subasta: A) Lote núm. 1, compuesto de 406 pinos silvestres, sitos en el paraje «Fuente Sanz», y un volumen de 419 m.³.

B) Lote núm. 2, compuesto de 224 pinos silvestres, sitos en el paraje «Campollano Barracón», y un volumen de 213 m.³.

— Tipo de tasación: A) Lote número 1: 3.352.100 pesetas.

B) Lote núm. 2: 1.460.400 ptas.

Debe igualarse o superarse dicho tipo, y añadir a la cantidad que resulte el IVA que legalmente corresponda.

— Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Resto de condiciones: En el pliego obrante en el expediente, el cual se halla a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Salas de los Infantes y en los Boletines Oficiales de la provincia números 208 y 218, de fechas 2 y 18 de noviembre de 1989, páginas 7 y 15, respectivamente.

En Salas de los Infantes, a 15 de diciembre de 1989. — El Presidente de la Junta de Ledanías, Romualdo Pino Rojo.

801.—4.350,00

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Debidamente autorizado por la Jefatura Provincial de Montes, el próximo día 12 de marzo, a las 13 horas, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, la subasta de los aprovechamientos maderables de 900 pinos pináster, sitos en el monte «El Pinar», número 88, tramo III, de la pertenencia de este Ayuntamiento, con un volumen de 464 metros cúbicos de madera, en la tasación de 1.077.200 pesetas (un millón setenta y siete mil doscientas pesetas).

Admisión de plicas: Hasta el mismo momento de la subasta.

Fianza provisional: 20.000 ptas.

Fianza definitiva: 6 % del precio de adjudicación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desierta, se celebrará nueva subasta, el día 26 de marzo próximo, a la misma hora, lugar, tasación y condiciones.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura del comprador.

En Padrones de Bureba, a 5 de febrero de 1990. — El Alcalde, José-Manuel Castillo Ojeda.

800.—3.000,00